

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA POLICÍA
DE INVESTIGACIONES DE CHILE. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 342,

SANTIAGO, 11 OCT 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 5º del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de Decretos Supremos y Resoluciones.

d) Los artículos 10 y 11 del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) Lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 41 de 1987, de la Subsecretaría de Investigaciones del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) La Resolución N° 06 de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 23.AGO.019.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

INGRESADO SAGA

28 OCT 2019

OPERA

15 OCT 2019

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DEPARTAMENTO I

30 OCT 2019

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

4.- La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Cooperación Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 23 de agosto de 2019, comparecen por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por el Ministro de dicha cartera, señor Hernán LARRAÍN FERNÁNDEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y la subsecretaría de derechos humanos, representado por su Subsecretaria, señora LORENA RECARBARREN SILVA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Ministerio" y la "Subsecretaría"; y por la parte, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en General Mackenna 1341, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "PDI"; han acordado el presente Convenio Marco de Cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y CONTEXTO.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promover los derechos humanos y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden, Su misión es contribuir al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos. La autoridad máxima del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el señor Hernán Larraín Fernández, y cuenta con 2 Subsecretarios: el Subsecretario de Justicia, señor Juan José Ossa Santa Cruz, y la Subsecretaria de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren Silva.

El año 2016 el Ministerio de Justicia cambió de nombre, pasando a denominarse

"Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", al crearse la Subsecretaría de Derechos Humanos, mediante la ley N° 20.885, promulgada el 16 de diciembre de 2015 y publicada en el Diario Oficial el 5 de enero de 2016.

Por su parte, la **Subsecretaría de Derechos Humanos** tiene por finalidad prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, y entre sus funciones se encuentran la de proponer el diseño y elaboración de políticas, planes, programas y estudios referidos a la promoción y protección de los derechos humanos, y colaborar en el fomento y desarrollo de dichas políticas, planes, programas y estudios y la función de diseñar, fomentar y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios de la Administración del Estado, en particular, los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y de Gendarmería de Chile, y en este sentido debe propender a la celebración de acuerdos de cooperación, con los otros órganos del Estado, destinados a la promoción y capacitación en materias relativas a los derechos humanos.

La Policía de Investigaciones de Chile, es una Institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las fuerzas de Orden y Seguridad Pública de la República de Chile; forma parte de la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho.

La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los Fiscales.

Las entidades comparecientes reconocen la importancia de la promoción y protección de los derechos humanos, en el ejercicio de la función pública y la necesidad de promoverlos en la áreas de su competencia, así como el establecimiento de las condiciones para acordar y planificar de manera conjunta una serie de actividades que permitan, a través de la colaboración y cooperación conjunta, fortalecer las capacidades de los funcionarios policiales, así como la institucionalidad del Estado de Derecho en Chile.

SEGUNDO: PROPÓSITO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el "Ministerio", la "Subsecretaría" y la "PDI" han decidido establecer las bases de una colaboración y coordinación interinstitucional, con la finalidad de implementar medidas para la promoción y protección de los derechos humanos, como un valor de la función pública en los ámbitos de sus respectivas competencias, de intercambiar experiencias y conocimientos, así como también el desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que acuerden las partes.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de recursos de las partes.

La suscripción del presente convenio no implica la transferencia de recursos presupuestarios entre las entidades comparecientes.

TERCERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Al efecto, las entidades comparecientes podrán desarrollar en conjunto, todas las acciones necesarias y conducentes para la promoción y protección de los derechos humanos.

Entre otras acciones, se espera realizar:

- Coordinación y colaboración para la formación en derechos humanos de funcionarios /as.
- Identificación de las mejores prácticas en materia de promoción y defensa de los derechos humanos al interior de los programas que despliega.

- Participación de los comparecientes en espacios de coordinación intersectorial para el abordaje de distintas temáticas vinculadas a la formación en derechos humanos, tanto de formación y reentrenamiento, como elaboración de documentos de trabajo, orientaciones técnicas, directrices para equipos de trabajo, escuelas de formador de formadores, espacios de seminarios y actividades de extensión.
- Entrega de un cupo para funcionarios/as de la PDI en el curso auto aplicado sobre derechos humanos para funcionarios/as públicos/as, el que estará disponible durante todo el año 2019, a través de la plataforma que pondrá a disposición la Subsecretaría de Derechos Humanos y que posterior al inicio de un primer grupo estará disponible de forma permanente para el acceso de otros funcionarios/as. Los mencionados cupos, pueden ser distribuidos en diversos grupos a lo largo de los años en los meses que se acuerden, sin costo alguno para la PDI.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada parte nombra en este a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente Convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán por vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Subsecretaría: Funcionaria Marcela Correa Benguría, Jefa de la División de Promoción de derechos Humanos.
- Por la Policía de Investigaciones de Chile el Subcomisario Luis Poblete y la Oficial de Justicia del Depto. de Ética y DDHH Marcela Avilés.

La persona designada podrá ser modificada por el/la respectivo/a Jefe de Servicio, dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la nueva contraparte técnica de reemplazo.

QUINTO: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que se asumen por este Convenio se enmarcan, y en nada afectan el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen las leyes vigentes.

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita, con a lo menos treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Hernán Larraín Fernández, para representar al Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos, consta en Decreto N° 413, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República de Chile, de 11 de marzo del 2018, que lo nombra Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Lorena Recabarren Silva, consta de Decreto Supremo N° 269 de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

A su vez, la personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Héctor Espinosa Valenzuela, consta en Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa en el cargo.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: COPIAS

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual data y tenor, quedando una en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LCH/lch

Distribución:

- MJDDHH (1)
- SUBS. DDHH (1)
- INSGRAL (1) ✓
- JENAED (1)
- JEJUR (1)
- ARCHIVO (1) /



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI).



LBS/CGC/MPJ/RPM

DECRETO EXENTO N° 1841

SANTIAGO, - 6 SEP 2019

VISTOS: Hoy se Decretó lo que Sigue:

Estos antecedentes y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.885, de 2016, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, determina fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.885; el Decreto N° 269, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en que se nombra Subsecretaria de Derechos Humanos; en la Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de acuerdo al Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, artículo 2°, letra b), es función del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos colaborar, en el ámbito de su competencia, con el Presidente de la República en las materias relativas a la promoción y protección de los derechos humanos. En ejercicio de esta función, le corresponderá realizar el estudio crítico de la normativa interna a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y proponer al Presidente de la República las reformas que en tal sentido estime pertinentes.

SECRETARIA GENERAL
9 SEP 2019
LINEA N°
HORA:

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
DIRECCION GENERAL
09 SEP 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
LINEA HORA

2°.- Que, la Subsecretaría de Derechos y Humanos fue creada por la Ley N° 20.885 y tiene por finalidad prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y entre sus funciones se encuentran la de proponer el diseño y elaboración de políticas, planes, programas y estudios referidos a la promoción y protección de los derechos humanos, y colaborar en el fomento y desarrollo de dichas políticas, planes, programas y estudios y la función de diseñar, fomentar y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios de la Administración del Estado, en particular, los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de Gendarmería de Chile y en este sentido, debe propender a la celebración de acuerdos de cooperación, con los otros órganos del Estado, destinados a la promoción y capacitación en materias relativas a los derechos humanos.

3°.- Que, tanto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), entidades comparecientes, reconocen la importancia de la promoción y protección de los derechos humanos, en el ejercicio tanto de la función pública como privada y la necesidad de promoverlos en las áreas de su competencia.

4°.- Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), han decidido establecer las bases de una colaboración y coordinación institucional, con la finalidad de implementar medidas para la promoción y protección de los derechos humanos, como un valor de la función pública en los ámbitos de sus respectivas competencias, de intercambiar experiencias y conocimientos y desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que acuerden las partes.

5°.- Que en el mérito de lo señalado precedentemente, con fecha 23 de agosto de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), celebraron un Convenio Marco de Cooperación para dar cumplimiento a sus objetivos institucionales.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** el convenio marco de cooperación suscrito con fecha 23 de agosto 2019, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Policía de Investigaciones de Chile (PDI), cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago, a 23 de agosto de 2019, comparecen por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, representado por el Ministro de dicha cartera, señor **HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**, representado por su Subsecretaria, señora **LORENA RECABARREN SILVA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 107, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Ministerio" y la "Subsecretaría"; y por la otra parte, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por su Director

General, señor HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle General Mackenna 1341, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la PDI", han acordado el presente Convenio Marco de Cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y CONTEXTO.

El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promocionar los derechos humanos y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden. Su misión es contribuir al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos. La autoridad máxima del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el señor Hernán Larraín Fernández, y cuenta con 2 Subsecretarios: el Subsecretario de Justicia, señor Juan José Ossa Santa Cruz, y la Subsecretaría de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren Silva.

El año 2016 el Ministerio de Justicia cambió de nombre, pasando a denominarse "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", al crearse la Subsecretaría de Derechos Humanos, mediante la ley N° 20.885, promulgada el 16 de diciembre de 2015 y publicada en el Diario Oficial el 5 de enero de 2016.

Por su parte, la **Subsecretaría de Derechos Humanos** tiene por finalidad prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, y entre sus funciones se encuentran la de proponer el diseño y elaboración de políticas, planes, programas y estudios referidos a la promoción y protección de los derechos humanos, y colaborar en el fomento y desarrollo de dichas políticas, planes, programas y estudios y la función de diseñar, fomentar y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios de la Administración del Estado, en particular, los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de Gendarmería de Chile, y en este sentido debe propender a la celebración de acuerdos de cooperación, con los otros órganos del Estado, destinados a la promoción y capacitación en materias relativas a los derechos humanos.

La **Policía de Investigaciones de Chile**, es una Institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las fuerzas del Orden y la Seguridad de la Pública de la República de Chile; forma parte de la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho.

La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los Fiscales.

Las entidades comparecientes reconocen la importancia de la promoción y protección de los derechos humanos, en el ejercicio de la función pública y la necesidad de promoverlos en las áreas de su competencia, así como el establecimiento de las condiciones para acordar y planificar de manera conjunta una serie de actividades que permitan, a través de la colaboración y cooperación conjunta, fortalecer las capacidades de los funcionarios policiales, así como la institucionalidad del Estado de Derecho en Chile.

SEGUNDO: PROPÓSITO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el "Ministerio", la "Subsecretaría" y la "PDI" han decidido establecer las bases de una colaboración y coordinación interinstitucional, con la finalidad de implementar medidas para la promoción y protección de los derechos humanos, como un valor de la función pública en los ámbitos de sus respectivas competencias, de intercambiar experiencias y conocimientos, así como también el desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que acuerden las partes.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de recursos de las partes.

La suscripción del presente convenio no implica la transferencia de recursos presupuestarios entre las entidades comparecientes.

TERCERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Al efecto, las entidades comparecientes podrán desarrollar en conjunto, todas las acciones necesarias y conducentes para la promoción y protección de los derechos humanos.

Entre otras acciones, se espera realizar:

- Coordinación y colaboración para la formación en derechos humanos de funcionarios/as.
- Identificación de las mejores prácticas en materia de promoción y defensa de los derechos humanos al interior de los programas que despliega.
- Participación de los comparecientes en espacios de coordinación intersectorial para el abordaje de distintas temáticas vinculadas a la formación en derechos humanos, tanto de formación y reentrenamiento, como elaboración de documentos de trabajo, orientaciones técnicas, directrices para equipos de trabajo, escuelas de formador de formadores, espacios de seminarios y actividades de extensión.
- Entrega de un cupo para funcionarios/as de la PDI en el curso auto aplicado sobre derechos humanos para funcionarios/as públicos/as, el que estará disponible durante todo el año 2019, a través de la plataforma que pondrá a disposición la Subsecretaría de Derechos Humanos y que posterior al inicio de un primer grupo estará disponible de forma permanente para el acceso de otros funcionarios/as. Los mencionados cupos, pueden ser distribuidos en diversos grupos a lo largo del año, en los meses que se acuerden, sin costo alguno para la PDI.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente Convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán por vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Subsecretaría: Funcionaria Marcela Correa Benguria, Jefa de la División de Promoción de derechos Humanos.

- Por la Policía de Investigaciones de Chile el Sub-Comisario Luis Poblete y la Oficial de Justicia de Depto de Ética y DDHH Marcela Aviles.

La persona designada podrá ser modificada por el/la respectivo/a Jefe de Servicio, dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la nueva contraparte técnica de reemplazo.

QUINTO: INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DE LAS PARTES

Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que se asumen por este Convenio se enmarcan, y en nada afectan el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen las leyes vigentes.

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita, con a lo menos treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don Hernán Larraín Fernández, para representar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, consta en Decreto N°413, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República de Chile, de fecha 11 de marzo del 2018, que lo nombra Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de la Subsecretaria de Derechos Humanos, Lorena Recabarren Silva, consta de Decreto Supremo N° 269 de 12 de Marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

A su vez, la personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Héctor Espinosa Valenzuela, consta en Decreto Supremo N° 804 de fecha 18 de junio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa en el cargo.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: COPIAS El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual data y tenor, quedando una en poder de cada una de las partes.

Hay firmas ilegibles de Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Lorena Recabarren Silva, Subsecretaria de Derechos Humanos y Héctor Espinoza Valenzuela Alfonso, Director General de Policía de Investigaciones de Chile.

2°.- SE DEJA CONSTANCIA, que el presente convenio aprobado mediante decreto exento, no irroga gastos al Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Hernán Larraín
HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



JOSASZ
JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Distribución.

- Policía de Investigaciones de Chile.
- Gabinete Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Unidad de Fiscalía Subsecretaría de Derechos Humanos.
- División de Promoción, Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 23 de agosto de 2019, comparecen por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, representado por el Ministro de dicha cartera, señor HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y la **SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**, representado por su Subsecretaria, señora LORENA RECABARREN SILVA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 107, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Ministerio" y la "Subsecretaría"; y por la otra parte, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por su Director General, señor HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle General Mackenna 1341, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la PDI", han acordado el presente Convenio Marco de Cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y CONTEXTO.

El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, de fomentar y promocionar los derechos humanos y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden. Su misión es contribuir al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos. La autoridad máxima del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el señor Hernán Larraín Fernández, y cuenta con 2 Subsecretarios: el Subsecretario de Justicia, señor Juan José Ossa Santa Cruz, y la Subsecretaría de Derechos Humanos, señora Lorena Recabarren Silva.



PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE

El año 2016 el Ministerio de Justicia cambió de nombre, pasando a denominarse "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", al crearse la Subsecretaría de Derechos Humanos, mediante la ley N° 20.885, promulgada el 16 de diciembre de 2015 y publicada en el Diario Oficial el 5 de enero de 2016.

Por su parte, la **Subsecretaría de Derechos Humanos** tiene por finalidad prestar asesoría y colaboración directa al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en el diseño y elaboración de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, y entre sus funciones se encuentran la de proponer el diseño y elaboración de políticas, planes, programas y estudios referidos a la promoción y protección de los derechos humanos, y colaborar en el fomento y desarrollo de dichas políticas, planes, programas y estudios y la función de diseñar, fomentar y coordinar programas de capacitación y promoción de los derechos humanos para funcionarios de la Administración del Estado, en particular, los integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y de Gendarmería de Chile, y en este sentido debe propender a la celebración de acuerdos de cooperación, con los otros órganos del Estado, destinados a la promoción y capacitación en materias relativas a los derechos humanos.

La Policía de Investigaciones de Chile, es una Institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las fuerzas del Orden y la Seguridad de la Pública de la República de Chile; forma parte de la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho.

La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los Fiscales.

Las entidades comparecientes reconocen la importancia de la promoción y protección de los derechos humanos, en el ejercicio de la función pública y la necesidad de promoverlos en las áreas de su competencia, así como el establecimiento de las condiciones para acordar y planificar de manera conjunta una serie de actividades que permitan, a través de la colaboración y cooperación conjunta, fortalecer las capacidades de los funcionarios policiales, así como la institucionalidad del Estado de Derecho en Chile.

- Entrega de un cupo para funcionarios/as de la PDI en el curso auto aplicado sobre derechos humanos para funcionarios/as públicos/as, el que estará disponible durante todo el año 2019, a través de la plataforma que pondrá a disposición la Subsecretaría de Derechos Humanos y que posterior al inicio de un primer grupo estará disponible de forma permanente para el acceso de otros funcionarios/as. Los mencionados cupos, pueden ser distribuidos en diversos grupos a lo largo del año, en los meses que se acuerden, sin costo alguno para la PDI.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente Convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán por vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Subsecretaría: Funcionaria Marcela Correa Benguria, Jefa de la División de Promoción de derechos Humanos
- Por la Policía de Investigaciones de Chile el Sub-Comisario Luis Poblete y la Oficial de Justicia del Depto de Ética y DDHH Marcela Avilés.

La persona designada podrá ser modificada por el/la respectivo/a Jefe de Servicio, dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la nueva contraparte técnica de reemplazo.

QUINTO: INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DE LAS PARTES

Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que se asumen por este Convenio se enmarcan, y en nada afectan el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen las leyes vigentes.



SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita, con a lo menos treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA.

La personería de don Hernán Larraín Fernández, para representar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, consta en Decreto N°413, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública firmado por el Presidente de la República de Chile, de fecha 11 de marzo del 2018, que lo nombra Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de la Subsecretaria de Derechos Humanos, Lorena Recabarren-Silva, consta de Decreto Supremo N° 269 de 12 de Marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

A su vez, la personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, señor Héctor Espinosa Valenzuela, consta en Decreto Supremo N° 804 de fecha 18 de junio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa en el cargo.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE

NOVENO: COPIAS El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual data y tenor, quedando una en poder de cada una de las partes.



M. L. Fernández
FERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos



H. Espinoza
HECTOR ESPINOZA V.
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



L. Recabarren
LORENA RECABARREN SILVA
Subsecretaria
Subsecretaría de Derechos Humanos